

Señor

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SALAMANCA

Cumpliendo con la obligación de buen Patriota y persuadido intimamente a que la felicidad de los Pueblos, consiste en su industria y comercio, reconociendo que el Suelo de la Ciudad de Valladolid tiene quantas proporciones son dables, para el establecimiento de una Fabrica de Mantas, y cobertores de Lana a imitación de las de Palencia, me dediqué a costa mis propios Intereses a hacer todos aquellos ensayos y pruebas capaces de asegurar el buen éxito, de este tan útil y necesario; y habiendo conseguido a mi deseo previne desde luego el correspondiente acopio de vellinos y primas de Merinos, hizo venir Fabricantes y Maestros aprobados de la citada Ciudad de Palencia, y por ultimo vengo oy la satisfacción de ver plantificada una Fabrica a vago del mejor orden y modo, y con disposición de fabricarse tambien en ella corderos de Bayetas, y por su variedad y moderado precio, se hacen muy apetecibles en

aqueel fair, verubandole el beneficio  
de su ocupacion a muchas Genres  
de ambas cosas, que de otro modo  
serian gravosas al Estado, abandonandome  
ala mendicizia origen de casi todos  
los vicios; de todo lo qual podria infor-  
mar a V. M. la Sociedad economica  
de aquella Ciudad y Provincia, de  
que soy Individuo, y a quien p.<sup>ra</sup> via  
de obsequio he preñado mi consentimiento.  
para que quantas Flopax, se manuf-  
acturen Uoven su divina o diviti-  
tivo, como asi se esta executando des-  
de un principio; pero como es absolu-  
tamente indispensable que pasen  
por el Patao, y el unico que hay  
alli coxistente no es capaz de dar abas-  
to alas muchas Cotoneras que se  
fabrican, y de que ay una prodigiosa  
salida para las Andalucias y  
Senorio de Vircaya, de modo que por  
falta de otro preciso remedio vienen  
a Cavedia con sus Flopax a Abata-  
nalar a distancia de tres Leguas,  
en que experimentan los Fabri-  
cantes un notable quebranto y las Flo-  
pax sufren maior recargo; no puedo  
menos de hacer presente a V. M.  
que a distancia de un Quarto de  
Legua de aquella Ciudad en un

parage que llamari de Limaxes con un  
Molino anexoos que fueron de los Reguladores  
expulsos y juntamente unas Canales para  
Nava de que aponar hai quedado ya vestigio,  
las quales aunque acosta de reparar la  
obra principal q. se halla rota por varias  
partes, y de otros crecidos gastos podrian po-  
nerse convenientes a dicho fin

Supp.<sup>o</sup> a V. M. q. para no malograr los Cauda-  
les que llevo desentolados se viene conzederme  
la propiedad de dhar Canales de Nava  
y Molinos; aquellas sin interer alguno  
con dencion a los muchos gastos que ay q.  
hacer hasta ponerlos en estado de servir;  
y esto por un camino o fono moderado, en  
inteligencia de q. lo q. se produce a V. M. en  
en arrendamiento con 300 r.<sup>l</sup> al año, y de  
ellos se deben rebajar los reparos que  
ocurriran por manera q. regularmente ex-  
cederan de lo q. se reduzcan; todo con el fin de  
de reducirlos tambien a fivas de Nava,  
y excusar el proveer de gastos q. se  
hace en las obras y reparos entre los  
poseedores de las Canales segun practica: r.  
En q. se dice que se debe la bonolencia, e  
de V. M. para que prospere el Ciel. mu-  
chos años: S.<sup>n</sup> Y de San Sep. N.<sup>o</sup> 12 de 1734.

Acuerdo de Federico Orden  
